

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

ejecutor

De: Consuempresa Integral Ltda <consuempresaltda@gmail.com>
Enviado el: viernes, 17 de julio de 2020 5:29 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
CC: roberttmina@hotmail.com; angelica maria sierra barreto; reyesmagos0869@yahoo.com; pedronel-h-d@hotmail.com
Asunto: 2011 -18 Sucesión Oliverio Barreto, Recurso de Reposición y Apelación
Datos adjuntos: 2011 18 Recursos de REPOSCICON Subsidio APELACION.doc

Muy buenas tardes, de forma oportuna interpongo recurso de Reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto de fecha 13 de julio de 2020.

--

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo
Promotor y Liquidador Supersociedades

2.8 JUL 2020

Carrera 49 No. 11 A 45 Torre 5 Apto 1005 Torres de San Juan - Villavicencio
Telefax 6839549 - 3134965131

Favor confirmar recibido

 *Salva un árbol...no imprimas este email a menos que realmente lo necesites.*

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado – Economista

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez Primero de Familia de Villavicencio

fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Recurso de Reposicion y en Subsidio Apelacion

Referencia: 50001 31 10 001 **2011 00018 00**

Sucesión Doble intestada de Oliverio Barreto Trujillo y María Dolores Piñeros Piñeros

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso en mi calidad de apoderado de los herederos Oliva, Gloria, y Miriam Barreto Piñeros y de Marta, Alcira, Inés y de los herederos de Luis Barreto Useche (Q.E.P.D) señores Niny Johanna Barreto Moreno, German Albeiro Barreto Montañez, Yojan Esteban Barreto Giraldo y Luis Alexander Barreto Moreno, por medio de la presente me permito interponer de forma oportuna recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACIÓN** en contra de su auto de fecha 13 de julio de 2020, en el cual usted suspende la partición, el recurso lo sustentó de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DEL PREDIO LA ESPERANZA

1. La heredera Lina Fernanda Barreto presentó la demanda de sucesión de la referencia que le correspondió a su despacho, donde se relacionó el predio denominado finca la esperanza, con matrícula inmobiliaria No.230-8907, embargado desde el 4 de febrero de 2011, como se refleja en la anotación 13 del Certificado de tradición, que aparece en el expediente.

Carrera 49 No. 11 A 45 Torre 5 Apartamento 1005 Torres de San Juan de Villavicencio
Celular 3134965131 E mail consuempresaltda@gmail.com

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado – Economista

2. Igualmente, el señor Pastor Barreto radico proceso de sucesión ante el Juzgado Segundo de Familia, con radicado 2011 21, acumulado al proceso de la referencia, dentro del cual también se relacionó el predio denominado finca la esperanza, con matrícula inmobiliaria No.230-8907, embargado desde 8 de marzo de 2011, como se refleja en la anotación 14.
3. Para la misma fecha yo también presente proceso de sucesión ante el Juzgado Segundo de Familia, con radicado 2011 47, acumulado al proceso de la referencia, donde también se relacionó el predio finca la esperanza, con matrícula inmobiliaria No.230-8907.
4. El 24 de noviembre de 2011 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de la sucesión, ante el Juzgado 2, en la cual se relacionó el Predio la Esperanza por los 3 abogados.
5. El 10 de febrero de 2012, el Juzgado 2 le impuso aprobación al inventario y avalúos, en atención a que no existió objeción.
6. El conflicto de competencia del proceso de sucesión fue dirimido por parte del Tribunal Superior de Villavicencio, en septiembre de 2013, quedando el Juzgado 1 de familia como el competente para continuar con la sucesión.
7. El Predio la esperanza fue secuestrado por órdenes del juzgado Segundo de familia (despacho comisorio 083) el día 14 de febrero de 2013, diligencia atendida por el señor Pastor Barreto en **el cual no se opuso**, y por el contrario se designó como depositario del mismo.
8. Posteriormente el Predio la esperanza fue secuestrado por órdenes de su despacho (despacho comisorio 072) el día 8 de marzo de 2013, diligencia atendida por el señor Pastor Barreto,

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado – Economista

quedando secuestrado y se designo como secuestre a la sra. Magnolia, como depositaria del mismo.

9. El 29 de octubre de 2013 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de la sucesión, ante el Juzgado Primero, en el cual se relacionó el Predio la Esperanza por los 3 abogados.
10. El 14 de enero de 2014, el Juzgado 1 de familia, le impuso aprobación al inventario y avalúos, en atención a que no existió objeción.
11. El 9 de febrero de 2015, se hace entrega del predio La Esperanza al nuevo secuestre Omar Vega, quien a partir de la fecha asume la administración del predio.
12. El heredero Pastor Barreto, presenta un derecho de petición oponiéndose a la entrega de la cuota parte que le corresponde sobre el predio la Esperanza.
13. El 20 de febrero de 2015, la señora Juez Primera de Familia, le manifiesta al heredero que tiene que sujetarse a las órdenes del secuestre designado por su despacho.
14. El 18 de marzo de 2015, el heredero Pastor Barreto revoca el poder otorgado a su abogado Hernando Vega y designa a su nueva abogada Fabiola Ruiz Martínez, actual apoderada.
15. El 23 de abril de 2015, la abogada Fabiola Ruiz, fue reconocida como apoderada judicial de Pastor Barreto, por su despacho.
16. El 4 de septiembre de 2015, fue presentado trabajo de partición, dentro de la sucesión 2011 18, por parte del Dr.

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado – Economista

Orlando Ramírez, en la cual en la partida séptima se establece el predio la Esperanza, dentro de dicho trabajo, le corresponde a Pastor Barreto el 18,5% del total del predio la Esperanza.

17. La abogada Fabiola Ruiz, no se opuso al trabajo de partición.
18. El **30 de octubre de 2015**, la abogada Fabiola Ruiz Martínez, le hace una solicitud a su despacho, para que su cliente Pastor Barreto, no sea desalojado de la finca **la Esperanza, le sea permitido sembrar la cuota parte que le corresponde de la finca y solicita le sea permitido cancelar pasivos de la sucesión.**
19. El 9 de diciembre de 2015 mediante auto de su despacho, se le informa a la apoderada de Pastor Barreto que “Ahora bien sobre lo informado y solicitado por la apoderada del señor PASTOR BARRETO PIÑEROS, se le informa que desde el momento en que los bienes se dejan bajo la custodia del secuestre, este tiene autonomía para administrarlos y el juzgado no puede interferir en la administración, a menos que los herederos soliciten su remoción. Los herederos y los terceros poseedores, sobre los bienes relictos tienen su momento procesal oportuno para discutirlos y esta no es la oportunidad”
20. La abogada Fabiola Ruiz, como apoderada de Pastor Barreto, actuando de MALA FE, presentó demanda de Pertenencia ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito, la cual fue admitida el **11 de julio de 2017**, con radicado 2017 178

Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso
Abogado - Economista

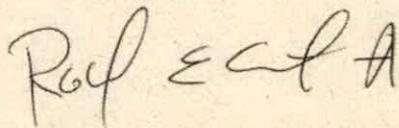
PETICION

Señor Juez al declarar LA SUSPENSION DE LA PARTICION, usted mismo esta desconociendo sus propios autos en los cuales quedó formalmente embargado y secuestrado el PREDIO LA ESPERANZA, con anterioridad al inicio del proceso de Pertencnecia, Asi mismo usted conoce que dentro del acta de INVENTARIO DE ACTIVOS, aprobada por su despacho, se relaciono el PREDIO LA ESPERANZA quedando debidamente identificado.

Al suspender la PARTICION e igualmente el proceso, quedamos en una inseguridad jurídica, por que lo único que esta visto es un Fraude Procesal, por parte del señor Pastor Barreto y de la abogada Fabiola Ruiz, quienes se estan inventando los predios la "María" y "Villa María" sobre el predio la Esperanza, afectando a la administración de la justicia y a los interesados en la sucesión, por cuanto lo estan a usted induciendo a un error judicial.

Por lo anterior solicito se sirva REVOCAR su decisión de fecha 13 de julio de 2020, y ordene continuar con el proceso.

Cordialmente



Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
C.C. No. 79.059.731 de Bogotá
TP. 158.652 del C.S.J